

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio expediente número 3610/2014

p. 248

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio expediente número 3612/2014

p. 248

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio expediente número 3617/2014

p. 248

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio expediente número 3621/2014

p. 248

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio expediente número 3625/2014

p. 248

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio expediente número 3630/2014

p. 249

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio expediente número 3633/2014

p. 249

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio expediente número 3643/2014

p. 249

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio expediente número 3646/2014

p. 249

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio expediente número 3649/2014

p. 250

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio expediente número 3654/2014

p. 250

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica

inicio expediente número 3655/2014

p. 250

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio expediente número 3656/2014

p. 250

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio expediente número 3658/2014

p. 251

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio expediente número 3659/2014

p. 251

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio expediente número 3661/2014

p. 251

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio expediente número 3680/2014

p. 251

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio expediente número 3686/2014

p. 251

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real por el que se somete a información pública solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas superficiales para el uso de abrevado directo de ganado bovino y porcino de una explotación ganadera de la finca "Las Calderas" del T.M. de Villanueva de Córdoba

p. 252

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Convocatoria Pleno Extraordinario a celebrar por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba el día 22 de enero de 2015

p. 252

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se procede a la convocatoria de licitación del contrato de gestión para la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

p. 252

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se somete a información pública expediente relativo a revisión parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal para el reequilibrio de dotaciones urbanística del núcleo de este municipio

p. 253

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Anuncio del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros por el que se aprueba definitivamente el Reglamento de Uso de los Huertos Ecológicos de este municipio

p. 253

Ayuntamiento de El Viso

Presupuesto General del Ayuntamiento de El Viso para el ejercicio 2015

p. 258

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2015 de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches

p. 259

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento 404/14. Ejecución 261/2014. Notificación Resolución

p. 260

Procedimiento Social Ordinario 855/2014. Cédula de Citación

p. 260

Procedimiento Social Ordinario 436/2014. Notificación de Sentencia

p. 260

Procedimiento Social Ordinario 905/2014. Cédula de citación

p. 261

Procedimiento Social Ordinario 800/2012. Notificación de Sentencia

p. 261

Procedimiento Despidos/Ceses en General 807/2014. Cédula de Citación

p. 262

Procedimiento Despidos/Ceses en General 770/2014. Cédula de Citación

p. 262

Procedimiento Social Ordinario 1448/2013. Cédula de Citación

p. 262

Procedimiento 1153/2011. Notificación de Sentencia

p. 262

Procedimiento 495/14. Notificación de Sentencia

p. 263

VIII. OTRAS ENTIDADES

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA). Córdoba

Anuncio de la Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) de Córdoba, por el que se adjudica el suministro de dos unidades de Semirremolque de Tres Ejes con Rueda para el Transporte de Residuos Sólidos Urbanos

p. 263

Anuncio de la Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) de Córdoba, por el que se convoca Junta General Extraordinaria para el día 22 de enero de 2015

p. 263

Empresa Provincial de Informática S A (EPRINSA). Córdoba

Anuncio de la Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA) de Córdoba, por el que se convoca Junta General Extraordinaria para el día 22 de enero de 2015

p. 264

Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA (EM-PROACSA). Córdoba

Anuncio de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A.

(EMPROACSA), por el que se convoca Junta General Extraordinaria para el día 22 de enero de 2015

p. 264

Consorcio Orquesta de Córdoba

Bases y apertura de plazo Convocatoria de Bolsa de Trabajo en el Consorcio Orquesta de Córdoba

p. 264

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 128/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan David Barbado Rodríguez

DNI/CIF/NIE: 30.987.341Q

Domicilio: Calle Urb. Torilejo, 5 2 1

Localidad: 14400 Pozoblanco. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3610/2014.

Córdoba, 5 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 129/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Pablo Torres Plantón

DNI/CIF/NIE: 31.011.129E

Domicilio: Calle Libertador José Gervasio Artigas, 10 P6 3º 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3612/2014.

Córdoba, 5 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 130/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Miguel Ángel Perea Moreno

DNI/CIF/NIE: 30.788.915B

Domicilio: Calle Doctor José Altolaquirre, 17 3º 1

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3617/2014.

Córdoba, 5 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 131/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Manuel Arroyo Campos

DNI/CIF/NIE: 44.361.994P

Domicilio: Calle Libertador José Gervasio Artigas, 7 4 3º 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3621/2014.

Córdoba, 5 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 132/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Rafael Heredia Fernández

DNI/CIF/NIE: 44.351.609L

Domicilio: Calle Historiador Jaén Morente, 20 4º B

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3625/2014.

Córdoba, 5 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 133/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Mounir Qadmi

DNI/CIF/NIE: X8.216.711F

Domicilio: Calle Veintiocho de Febrero, 10

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3630/2014.

Córdoba, 5 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 134/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Raúl Aguilera Hinojosa

DNI/CIF/NIE: 50.601.925Q

Domicilio: Lugar Cortijo Los Mellados, 13

Localidad: 18280 Algarinejo. Provincia: Granada

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3633/2014.

Córdoba, 5 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 135/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don David López Oriente

DNI/CIF/NIE: 30.976.582K

Domicilio: Calle Libertador Gervasio Artigas, 10 9 1 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3643/2014.

Córdoba, 5 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 136/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José María Vega Cala

DNI/CIF/NIE: 44.362.530S

Domicilio: Calle Escultor Fraile de Guevara, 14 AP 36

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3646/2014.

Córdoba, 5 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 137/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Rafael Martínez Jiménez

DNI/CIF/NIE: 34.029.040B

Domicilio: Calle Demetrio de los Ríos, 1 B 2

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3649/2014.

Córdoba, 5 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 138/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan María Escobedo Moya

DNI/CIF/NIE: 45.799.938S

Domicilio: Calle Torremolinos, 39 Bj 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber re-

sultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3654/2014.

Córdoba, 5 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 139/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Fidel Morales Montalvo

DNI/CIF/NIE: 77.334.998M

Domicilio: Calle San Juan de la Cruz, 12

Localidad: 23200 La Carolina. Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3655/2014.

Córdoba, 5 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 140/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Manuel Rodríguez García

DNI/CIF/NIE: 30.985.341V

Domicilio: Calle Sevilla, 5 B 1º 4

Localidad: 14620 El Carpio. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3656/2014.

Córdoba, 5 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 143/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Santos Carrasco Mármol

DNI/CIF/NIE: 80.129.365X

Domicilio: Calle Rafael Alberti, 12

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3661/2014.

Córdoba, 5 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 141/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Santos Carrasco Mármol

DNI/CIF/NIE: 80.129.365X

Domicilio: Calle Rafael Alberti, 12

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3658/2014.

Córdoba, 5 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 144/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco Miguel Díaz Alarcón

DNI/CIF/NIE: 46.453.010W

Domicilio: Calle Rocío, 13

Localidad: 41400 Écija. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3680/2014.

Córdoba, 5 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 142/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Santos Carrasco Mármol

DNI/CIF/NIE: 80.129.365X

Domicilio: Calle Rafael Alberti, 12

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3659/2014.

Córdoba, 5 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 145/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Ángel Molero García

DNI/CIF/NIE: 30.968.380F

Domicilio: Calle Historiador Jaén Morente, 19 3 D

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3686/2014.

Córdoba, 5 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadiana Ciudad Real

Núm. 8.757/2014

Procedimiento: Solicitud de Concesión Administrativa.

Referencia Expediente: Conc. 41/11 (6844/2011).

Peticionario: José Antonio Higuera Calero (J80141225W).

Destino del Aprovechamiento: Aprovechamiento de aguas superficiales con destino al uso de abrevado directo de ganado bovino y porcino de una explotación ganadera de la finca "Las Calderas", en la parcela 5 del polígono 2 del Término Municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Caudal Medio de Agua Solicitado: Volumen máximo de 2.965,25 m³/año, correspondiente a un caudal medio equivalente de 0,094 l/s.

Corriente de donde se han de Derivar las Aguas: Arroyo del Burcio, desde una presa de materiales sueltos existente en el punto de coordenadas UTM, Huso 30, Datum ED-50: X = 342.166; Y = 4.263.282.

Término Municipal donde radican las Obras: Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Descripción: La explotación ganadera tiene como titular a Dehesa El Encinar, SCP (el representante legal es el peticionario del aprovechamiento de aguas superficiales).

El número de cabezas máximo para esta explotación es 95 para ganado bovino y 300 para porcino.

La presa tiene una altura de 2,00 m y un volumen máximo de almacenaje de 2.148 m³.

Lo que hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba); puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, manifestando cuanto estimen pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Carretera Porzuna número 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, a 20 de noviembre de 2014. El Comisario de Aguas, Fdo. Timoteo Perea Tribaldos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 263/2015

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 22 de enero a las 9.30 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 24 de enero a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Ratificación del acuerdo de Junta de Portavoces sobre alteración del régimen ordinario de sesiones del Pleno del mes de enero de 2015.

2. Aprobación inicial del Presupuesto General y de la Plantilla de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento y se publica en cumplimiento de lo determinado por el artículo 61.5 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Todo ello sin perjuicio de la citación personal a los/as Sres/as Diputados/as que se habrá de efectuar con la antelación prevista en la normativa de referencia.

Córdoba a 16 de enero de 2015. Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 159/2015

En cumplimiento del Acuerdo Plenario de 8 de enero de 2015, y por medio del presente anuncio, se procede a la convocatoria de la licitación, por tramitación urgente, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato de gestión de servicios públicos consistente en la "Prestación del servicio de ayuda a domicilio en Aguilar de la Frontera en régimen de concesión".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: Plaza de San José, 1.

3) Localidad y Código Postal: Aguilar de la Frontera (Córdoba), 14920.

4) Teléfono. 957.66.00.00.

5) Telefax. 957.66.01.57.

6) Correo electrónico: secretaria@aguilardelafrontera.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://www.aguilardelafrontera.es/contratacion>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

nes.

- d) Número de expediente: 1/2015.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato administrativo de gestión de servicios públicos.
 - b) Descripción: Prestación del servicio de ayuda a domicilio en Aguilar de la Frontera.
 - c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: El de los beneficiarios de la prestación.
 - 2) Localidad y Código Postal: Aguilar de la Frontera (Córdoba), 14920.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: 10 meses.
 - e) Admisión de prórroga. Sí.
 - f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
 - g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
 - h) CPV (Referencia de nomenclatura): 85320000-8 (Servicios Sociales).
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Varios.
 4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 12,02 euros/hora. IVA (4 %) 0,48 euros/hora. Importe total 12,50 euros/hora.
 - b) Importe global sin IVA: 1.539.293,11 €. IVA: 61.571,74 €. Importe Total: 1.600.864,83 €.
 5. Garantías exigidas: Provisional (importe): No se exige. Definitiva (5 % del precio de adjudicación).
 6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso:
 - c) Otros requisitos específicos.
 - d) Contratos reservados.
 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
 - b) Modalidad de presentación:
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Registro General de lunes a viernes en horario de 9 a 15 horas).
 2. Domicilio: Plaza San José número 1.
 3. Localidad y Código Postal: Aguilar de la Frontera (Córdoba), 14920.
 4. Dirección electrónica.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes (si procede): No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.
 8. Apertura de las ofertas:
 - a) Dirección: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Plaza San José.
 - b) Localidad y código Postal. Aguilar de la Frontera (Córdoba), 14920.
 - c) Fecha y hora: En el plazo de diez días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. La fecha exacta se anunciará con al menos un día de antelación en el tablón de anuncios de la página web municipal. A las 9 horas.
 9. Gastos de publicidad: De cuenta del adjudicatario.

10. Fecha del envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

11. Otras informaciones:

En Aguilar de la Frontera, a 9 de enero de 2015. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 114/2015

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el pasado día 22 de octubre de 2014, aprobó por mayoría absoluta, la aprobación inicial del expediente número 517/14, relativo a la revisión parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal para el Reequilibrio de Dotaciones Urbanísticas del núcleo de Fuente Palmera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Fuente Palmera, a 1 de diciembre de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 92/2015

Doña María Adela Ortega Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente sobre aprobación del Reglamento de Uso de los Huertos Ecológicos de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2014, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 225, de 21 de noviembre de 2014, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro del referido Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada:

"REGLAMENTO DE USO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Exposición de Motivos

Los Huertos Ecológicos son una iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros como respuesta a la necesidad de una parte de la población, con el objeto de facilitar una opción de fomento de un envejecimiento activo y saludable.

Con la puesta a disposición de los Huertos Ecológicos se pretende que un sector de la población, fundamentalmente la terce-

ra edad, adopten una actitud activa en su tiempo libre y de ocio, con objeto de que, a la vez que se enriquecen los valores saludables y ambientales, se dé ocupación y distracción a aquellas personas que no posean otros medios que satisfagan sus necesidades de ocio. En este sentido, la creación de estos huertos va dirigida a personas jubiladas.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Descripción

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en donde se constituyen los huertos ecológicos.

Las parcelas que podrán incluirse dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza serán aquellas respecto a las cuales el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros ostente la disponibilidad civil, bien por título de propiedad, arrendamiento o cualquier otro reconocido en la legislación vigente.

Artículo 2º. Objetivos

La creación de los Huertos Ecológicos tiene los siguientes objetivos:

a) Ocio y tiempo libre: fomentar la participación activa de las personas, especialmente las de mayor edad, favoreciendo la interacción intergeneracional entre vecinos y vecinas.

b) Saludable: fomentar la práctica de la actividad física, la mejora psíquica y mental como consecuencia de las relaciones sociales y el consumo de productos naturales y frescos que repercuten positivamente en la salud personal.

c) Ambiental: generar espacios biodiversos a través de actividades sostenibles, promoviendo el respeto por lo natural y la satisfacción de degustar sus propios productos sanos, frescos y cultivados de forma sostenible. Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.

d) Lúdico: favorecer el disfrute y la actividad en espacios abiertos. Un lugar donde ejercer una actividad de horticultura de carácter lúdico.

e) Cultural: fomentar la recuperación de la tradición del huerto urbano o periurbano como fuente para el autoabastecimiento.

Artículo 3º. Principios Generales de Uso

1. "Principio de respeto de los bienes públicos y las personas". Será obligación principal del usuario de los huertos ecológicos, la adecuada conservación y mantenimiento de éstos y de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de los mismos. Toda persona que sea cesionaria de un huerto, deberá evitar molestias, daños o perjuicios las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

2. "Principio de conservación y mantenimiento". No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la que sea usuario.

3. "Principio de autoconsumo". Los usuarios de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica. Los frutos de la tierra, que se originen por la siembra y cultivo de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, o en el supuesto de exceso o abundancia mediante donación a los centros sociales o asistenciales, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos

económicos, como ha quedado expresado anteriormente.

4. "Principio de prevención ambiental". Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir. Solo se podrán utilizar los expresamente autorizados.

Artículo 4º. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las autorizaciones de los huertos sociales, las personas mayores de 18 años empadronadas en el Municipio de San Sebastián de los Ballesteros de Córdoba, con una antigüedad superior a dos años, que efectivamente residan en la localidad, y que cumplan además con los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en el pago de las correspondientes obligaciones con las Administraciones Públicas.

b) No estar en posesión, el solicitante o su cónyuge, de otra parcela comprendida en los huertos de ocio.

2. Tendrán prioridad y en el siguiente orden:

-Pensionistas, con preferencia a los jubilados mayores de 65 años, que no lleve a cabo ninguna otra actividad remunerada.

-Personas necesitadas de actividad terapéutica pero con autonomía personal para la gestión del huerto.

-Personas con menor capacidad adquisitiva, o en riesgo de exclusión social.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN Y DURACIÓN DE LAS LICENCIAS

Artículo 5º. Procedimiento para la Concesión de las Licencias

1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos sociales, y faculten para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas, aplicándose los criterios de prelación establecidos, para el supuesto de que las disponibilidades de parcelas fueran insuficientes para atender a las solicitudes presentadas. En este supuesto se atenderá a los criterios establecidos, incluidos si fuese necesario informe médico y de la UTS (Unidad de Trabajo Social) para establecer prioridad entre las solicitudes.

2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por parte del Ayuntamiento, previa Resolución en tal sentido en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias de ocupación de huertos sociales. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web:

(www.sansebastiandelosballesteros.es) del mismo.

3. La persona interesada en la adjudicación de los huertos ecológicos, deberá presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo normalizado de instancia que a tales efectos se le facilite en el mismo. A la solicitud deberá acompañar los documentos que se exijan en aquel modelo normalizado así como aquellos otros documentos que acrediten sus especiales circunstancias personales (jubilado, informe médico, informe de los servicios sociales etc.)

4. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

Artículo 6º. Duración de Concesión de Licencias

La Licencia de uso del huerto se concederá por un periodo de 1 año prorrogable.

Artículo 7º. Tramitación y Resolución de Solicitudes

1. Las solicitudes se instruirán por el Ayuntamiento de San Se-

bastián de los Ballesteros. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que le será notificada.

2. El Ayuntamiento verificará las solicitudes admitidas a trámite y, tras los informes pertinentes, el Ayuntamiento emitirá un informe-propuesta individualizado para cada uno de los mismos.

3. El Órgano Competente para resolver es la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue, que tras el informe-propuesta dictará resolución provisional, que será notificada mediante publicación en la página Web anteriormente indicada y tablón de anuncios del Ayuntamiento. La resolución provisional contendrá la relación de personas inicialmente admitidas, pudiendo presentarse por parte de éstas, reclamaciones contra dicha resolución, por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Anuncios.

4. Finalizado dicho plazo, y resueltas en su caso, previa audiencia, las reclamaciones recibidas, se dictará resolución definitiva por parte de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue, en la que se fijará lugar, fecha y hora para la adjudicación de parcelas.

5. Obtenida la baremación y como consecuencia de su resultado, por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue dictará resolución en la que se relacionarán los adjudicatarios y el número de la parcela adjudicada, publicándose la misma en la página Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6. Aquellas personas que no hubieran sido beneficiarias del otorgamiento de algún huerto, pasarán a integrar una bolsa de suplentes, que tendrá una vigencia de 2 años o en caso de convocarse antes de este plazo nuevo procedimiento de otorgamiento de huertos, hasta tanto se constituya la bolsa que se derive del mismo.

Artículo 8º. Transmisibilidad

Las licencias que concedan el derecho al uso de los huertos, no serán transmisibles a terceras personas, así como tampoco el uso o disfrute de los huertos.

Artículo 9º. Extinción de las Licencias

Las licencias que se concedan por el Ayuntamiento para la adjudicación de los huertos, se extinguirán y revocarán por las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo y, en su caso el de las prórrogas.
- Por impago de las cuotas correspondientes
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por mutuo acuerdo.
- Por renuncia del usuario.
- Por caducidad.
- Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en el presente Reglamento o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.
- Por la comisión de alguna infracción grave o muy grave.

TÍTULO III

CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO

Artículo 10º. Obligaciones de los Beneficiarios

1. Las personas adjudicatarias del uso de los huertos ecológicos, vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condi-

ciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:

a. Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en el presente Reglamento que atañen al uso que se desarrolle en los huertos.

b. Los huertos sociales se deberán destinar al cultivo de temporada de especies vegetales que sean típicamente hortícolas de secano y/o de regadío, y también ornamentales anuales. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que no se adapten a la agricultura tradicional de la zona.

c. No se permitirá el cultivo de especies vegetales plurianuales, exóticas o psicotrópicas.

d. Queda totalmente prohibida la plantación de especies trepadoras o rastreras en las lindes del huerto que puedan invadir los huertos adyacentes. Para evitar esta situación hay que dejar las lindes para realizar siembras de especies de menor porte tales como: ajos, cebollas, lechugas, puerros, zanahorias, nabos, rábanos, patatas, etc., reservando la parte interior del huerto para las especies de mayor crecimiento, tales como: habas, habichuelas, tomates, calabazas, sandía, melones, etc.

e. Mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.

f. Es obligatorio mantener el huerto limpio y en condiciones de cultivo durante todo el año. Es obligación de cada hortelano/a titular de un huerto, mantener el huerto libre de broza y malas hierbas, así como la limpieza de los accesos al huerto y sus lindes.

g. Deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de los demás usuarios, ya de personas terceras, ajenas al uso de aquéllos.

h. Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de licencia, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.

i. Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera expresamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse el titular, de la instalación de cualquier tipo de elementos que arrojen sombra o que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbacoas, cobertizos, casetas, etc.

j. Asumir gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones que será de 60€ por año y parcela.

k. Deberán llevar sus propias herramientas y aperos de labranza necesarios para el cultivo del huerto.

En el interior de cada huerto particular, y a fin de poder almacenar las herramientas imprescindibles para el cultivo, solo se permitirá la instalación de un arcón cuyas medidas no deben ser excesivas. Se prohíbe por tanto la utilización y almacenamiento de muebles viejos, enseres, o cualquier otro tipo de mobiliario que no sea el indicado en esta forma. El arcón autorizado para su instalación en el huerto será de color verde carruaje.

l. Evitar causar molestias a los demás usuarios de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos.

m. Evitar el uso de sustancias destinadas al cultivo, que puedan provocar contaminación del suelo.

n. No se permite la presencia de animales en los huertos.

ñ. No abandonar el cultivo o uso de los huertos, excepto por razones de causa mayor. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.

o. Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos, que no fueren destinados única y estrictamente a la realización de labores de cultivo y siempre que éstos no estropeen o causan daños en los accesos a los distintos huertos de la finca.

p. Los ciclomotores, motocicletas y bicicletas podrán de forma excepcional por cuestiones de robo, estacionar dentro de los límites del huerto particular.

q. Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos, que no fueran los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.

r. Respetar las reglas que los responsables establezcan en relación al uso de agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier otro elemento que se utilice en la explotación de los huertos.

s. Queda terminantemente prohibido el riego a manta. Se deberá instalar un sistema de riego por goteo que deberá colocar cada adjudicatario en su huerto.

t. No se podrá instalar invernaderos, salvo que se autorice expresamente por el personal técnico encargado de los huertos ecológicos.

u. Se prohíbe la quema de pastos, rastrojos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos ecológicos.

v. Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.

w. Queda prohibido arrojar basura fuera de los lugares o espacios habilitados al efecto.

x. Se prohíbe la comercialización y el ejercicio de actividad económica alguna de las producciones obtenidas en la explotación de los huertos.

y. Se prohíbe la realización de festejos, conmemoración o evento festivo alguno en el huerto adjudicado.

z. Las lindes de los huertos serán las establecidas por el Ayuntamiento y las únicas tenidas en cuenta a este efecto. En primer lugar se hará una partición primaria y simple con el empleo de tochos, siendo los adjudicatarios de los huertos los encargados de establecer un límite más sólido si lo desean mediante el establecimiento de una malla metálica de simple torsión con una altura máxima de 1m.

Artículo 11º. Facultades del Adjudicatario

1. Son facultades de la persona que haya resultado adjudicatario en el procedimiento de concesión de licencias para el otorgamiento del uso común especial, las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el huerto ecológico, en concepto de usuario.

2. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede. También comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas.

Artículo 12º. Uso de Fertilizantes y Productos Fitosanitarios

1. Los fertilizantes y productos fitosanitarios utilizados deberán ser los permitidos por la normativa vigente en las concentraciones y dosis comúnmente aceptadas y deberán ser utilizados por aquellas personas habilitadas para ello, acreditándolo mediante el carné de manipulador de productos fitosanitarios.

2. Es aconsejable el uso de remedios naturales contra las pla-

gas y enfermedades y abonado de la tierra con materia orgánica previamente es compuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes artificiales.

Artículo 13º. Normas Ambientales. Prevención de la Contaminación

1. El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente. Se deberá priorizar por parte de los usuarios, el cultivo "sin" la utilización de abonos, herbicidas y fitosanitarios de síntesis. En caso de necesidad (enfermedades, plagas, carencias nutricionales, etc.) se estará a lo indicado por los técnicos del Ayuntamiento, dando la debida publicidad a los afectados.

2. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, del responsable del vertido.

3. Está terminantemente prohibido emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

Artículo 14º. Gestión de Residuos

1. Los usuarios de los huertos, serán responsables de una correcta gestión y/o tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser depositados en los puntos de recogida habilitados al efecto.

2. Por lo demás, los titulares de las licencias se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados en los huertos sociales, se contengan en las normas municipales en cuanto a la gestión de los demás residuos urbanos, y en la demás normativa que sea de aplicación.

Artículo 15º. Gastos de Mantenimiento

El usuario del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario del propio huerto y de sus instalaciones, tales como de la limpieza de los huertos, reparación y mantenimiento de los accesos comunes en su colindancia con sus huertos, la reparación de los sistemas de riego dentro de su huerto, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.

Artículo 16º. Inspección de los Huertos Sociales

1. Los huertos sociales podrán ser objeto de inspección por parte del personal técnico del Ayuntamiento al objeto de constatar el correcto uso de los mismos.

2. A tales efectos, los usuarios de los huertos vendrán obligados a permitir la entrada en los mismos a dicho personal así como a responder a cuantos requerimientos éstos le formulen así como a acatar las instrucciones que al respecto imparta dicho personal técnico.

TÍTULO IV

RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO DE LOS HUERTOS

Artículo 17º. Pérdida de la Condición de Usuario

1. El incumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento, provocará la pérdida de la condición de usuario de los huertos ecológicos y consecuentemente, del derecho de uso común especial del que se venía disfrutando.

2. Asimismo, causará baja en su condición de usuario, aquél que incurriera en alguna de las causas relacionadas en el apartado Extinción de las Licencias del artículo 9 de este Reglamento.

3. Además de lo dispuesto en los apartados anteriores, causará la pérdida del derecho al uso del huerto social, los siguientes

actos o circunstancias:

- a. Desistimiento o renuncia a su derecho, presentada por el beneficiario del uso del huerto ante el Ayuntamiento.
- b. Defunción o enfermedad que incapacite al usuario para desarrollar las labores propias del huerto.
- c. Pérdida de empadronamiento en el municipio de San Sebastián de los Ballesteros.
- d. Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante más de tres meses consecutivos.
- e. Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
- f. Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este Reglamento.
- g. Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas en cuanto al aprovechamiento y el destino de la tierra.
- h. Aprobación de cualquier plan de desarrollo urbanístico o de infraestructura por parte de Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinados a huertos sociales, incluida la extinción del contrato entre el Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos. En estos casos, la aprobación del referido Plan conllevará la declaración de utilidad pública o interés social, a efectos de dejar sin vigencia los títulos que habiliten para el uso de los terrenos públicos.
- i. Incumplimiento de las normas básicas de convivencia, relaciones de vecindad o conducta insolidaria, para con los demás hortelanos.
- j. Imposición de una sanción por falta grave o muy grave, cuando se determine expresamente en la correspondiente Resolución sancionadora, que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la licencia.

Artículo 18º. Perjuicios a Terceros

1. Los usuarios serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos.
2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivas parcelas e instalaciones.
3. Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre los demás usuarios de los huertos.

Artículo 19º. Restauración al Estado de Origen

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidas al adjudicatario, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente, de acuerdo con el Principio de Conservación y Mantenimiento.
2. Los titulares del uso sobre los huertos deberán velar por la integridad de los mismos, guardando su configuración inicial y reponiendo o levantando los vallados entre huertos que puedan ceder. Igualmente deben velar por el mantenimiento y conservación de las instalaciones que allí puedan establecerse, debiendo, en todo caso, reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.
3. En el caso de que algún usuario no cumpliera con su obligación de reparar, quedará de inmediato extinguida la licencia de concesión en el supuesto de que la misma estuviera vigente, y de estar extinguida, quedará inhabilitado para volver a ser usuario de cualquier huerto social mientras no satisfaga el íntegro de la reparación y los intereses de mora que este importe pudiera generar.

TÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 20º. Reglas Generales

1. Los usuarios de los huertos sociales vendrán obligados al cumplimiento de todo lo establecido en el presente Reglamento y en lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto por la normativa sobre bienes de las Entidades Locales.
2. Cualquier conducta contraria a los preceptos del Reglamento, que se encuentre tipificada como infracción, será sancionada por el Ayuntamiento.
3. Los usuarios que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o parcelas en las que se ubican los huertos sociales, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, serán sancionados por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.
4. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:
 - a. La cuantía del daño causado.
 - b. El beneficio que haya obtenido el infractor.
 - c. La existencia o no de intencionalidad.
 - d. La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.
5. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por el infractor, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.
6. A los efectos previstos en este Reglamento, tendrán la consideración de infracción, alguna de las siguientes conductas, llevadas a cabo, bien por los usuarios de los huertos, bien por terceras personas ajenas a los mismos:
 - a. Ocupar bienes sin título habilitante.
 - b. Utilizar los bienes de los huertos sociales contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.
 - c. Causar daños materiales a los bienes de los huertos sociales.
7. La responsabilidad de los usuarios podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean los mismos los autores de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando el autor de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia del usuario o por negligencia de éste, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

Artículo 21º. Inspección

1. El personal técnico designado por el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de inspección sobre los huertos e instalaciones cedidas en cualquier momento dentro de los días laborables. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.
2. Además del personal técnico, podrá igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos al objeto de constatar que su explotación es acorde a la normativa medioambiental.
3. Los usuarios de los huertos, deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Artículo 22º. Infracciones

1. Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a

cabo tanto por los usuarios de los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en el presente Programa o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

2. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

3. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

a. No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.

b. La tenencia de animales en los huertos.

c. La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.

d. No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a los hortelanos, en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiere acordado por el Ayuntamiento.

e. Cualquier otra infracción al presente Reglamento, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

4. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

a. Incumplimiento en el mantenimiento de los huertos e instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.

b. La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previa y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.

c. Causar molestias a los demás hortelanos que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a los mismos.

d. La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.

e. Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

f. La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

g. La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales.

h. Aparcar cualquier clase de vehículo en la entrada o en los viales de acceso a los huertos, obstaculizando el paso a cualquier otro vehículo.

5. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

a. Las lesiones que se causen a los demás hortelanos, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que lo acompañaren.

b. Provocar una grave contaminación del suelo.

c. Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos.

d. Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

e. Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.

f. Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.

g. Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos sociales.

h. Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la su-

plantación de la identidad.

i. La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

6. La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte del titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna al usuario.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por algún usuario, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar. No obstante ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

Artículo 23º. Sanciones

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos.

2. Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 30,00 a 500 euros.

3. Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 500,01 a 1.500 euros.

4. Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 1.500,01 a 3.000 euros.

5. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos sociales, el usuario responsable vendrá obligado a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.

6. La revocación de la licencia, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.

Artículo 24º. Procedimiento Sancionador

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. La instrucción del procedimiento sancionador se encomendará por el Alcalde-Presidente a un funcionario del Ayuntamiento".

San Sebastián de los Ballesteros, a 30 de diciembre de 2014.
Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Adela Ortega Martín.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 161/2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2015, inicialmente aprobado por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de diciembre de 2014, se considera definitivamente aprobado, al no presentarse reclamaciones durante el plazo establecido para formularlas, con el resumen por capítulos, que a continuación se detalla:

I) RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE 2015

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
A) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos Directos	756.500,00 €
2	Impuestos Indirectos	20.755,00 €
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	273.100,00 €
4	Transferencias Corrientes	1.191.016,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	60.000,00 €
B) Operaciones de Capital		
6	Enajenación de Inversiones Reales	200,00 €
7	Transferencias de Capital	509.906,00 €
8	Activos Financieros	2,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL ESTADO INGRESOS		2.811.479,00 €

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
A) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de Personal	952.367,95 €
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	987.300,00 €
3	Gastos Financieros	20.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	55.806,25 €
B) Operaciones de Capital		
6	Inversiones Reales	639.004,80 €
7	Transferencias de Capital	35.000,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	122.000,00 €
TOTAL ESTADO GASTOS		2.811.479,00 €

II) PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS:

Habilitado carácter Nacional:

- Secretaría-Intervención: 1.
- Escala Administración General:
- Auxiliares Administrativos: 2.
- Escala Administración Especial:
- Policía Local: 3.
- TOTAL FUNCIONARIOS: 6.**
- B) PERSONAL LABORAL:**

Fijos: 6.

Según lo dispuesto en el artículo 171 y siguientes de la antes citada Ley, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En El Viso, a 13 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 158/2015

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches para el 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 239, de 12 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y no habiéndose formulado reclamación al mismo, queda elevado a Definitivo, en los términos que a continuación se detalla:

RESUMEN POR CAPÍTULO
Estado de Ingresos y Gastos 2015

Capítulos	Ingresos	Gastos
I	Impuestos directos	Gastos del Personal 273.651,00
II	Impuestos indirectos	Gastos en bienes corrientes y servicios 250.526,51
III	Tasas y otros ingresos	Gastos financieros 500,00
IV	Transferencias corrientes	Transferencias corrientes 460,00
V	Ingresos patrimoniales	- 0,00
VI	Enajenación de inversiones reales	Inversiones reales 0,00
VII	Transferencia de capital	Transferencias de capital 0,00
VIII	Activos financieros	Activos financieros 0,00
IX	Pasivos financieros	Pasivos financieros 0,00
TOTAL	709.461,17	525.137,51

RELACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS:

Denominación; Grupo; Nº plazas; Escala; Subescala:

- Secretaría-Intervención; A1; 1; Hab. Estatal; Sectr-Interv.

Total: 1.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Denominación; Número puestos:

- Gerencia; 1.

- Auxiliar Administrativo; 2.

- Técnico (1) de Administración General; 1.

- Técnico (2) de Administración General; 2.

- Monitor de Deportes; 2.

- Personal Limpieza; 1.

Total: 9

Conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alcaracejos, a 2 de enero de 2015. El Presidente, Fdo. Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 98/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 404/1014

Ejecución Número: 261/2014 Negociado: IB

De: María Luisa Espinar Ortiz

Contra: Asemco: Asesoramiento Integral de Empresas Cordobesas, SL, Consultoría Auditoría Asemco SL, Jopemarcor SL y Inmo-Estudio-Reg SLU

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 261/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Luisa Espinar Ortiz contra ASEMCO: Asesoramiento Integral de Empresas Cordobesas, SL, Consultoría Auditoría Asemco, SL, Jopemarcor, SL y Inmo-Estudio-Reg, SLU, en la que con fecha se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 17.956,04 euros de principal más 3.591 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de María Luisa Espinar Ortiz contra ASEMCO: Asesoramiento Integral de Empresas Cordobesas, SL, Consultoría Auditoría Asemco, SL, Jopemarcor, SL y Inmo-Estudio-Reg, SLU.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Doña Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo se ha dictado la siguiente:

Decreto del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, Don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de las ejecutadas en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 17.956,04 euros importe del principal, más la cantidad de 3.591 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltense las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial de las ejecutadas, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corrientes abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Procédase al embargo de las retenciones de las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir de la Agencia Tributaria, a través del punto Neutro Judicial

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Asemco: Asesoramiento Integral de Empresas Cordobesas, SL, Consultoría Auditoría Asemco, SL, Jopemarcor, SL y Inmo-Estudio-Reg, SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 3 de diciembre de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 99/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 855/2014 Negociado: MP

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Antonio Jesús Pérez Riveiro

Contra: Rafael Bonilla Delgado

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 855/2014, se ha acordado citar a Rafael Bonilla Delgado como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de abril de 2015, a las 10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl.5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rafael Bonilla Delgado.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 10 de diciembre de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 101/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 436/2014 Negociado: MP

Sobre: Despido

De: Pedro Fulgencio García Girón

Contra: Muebles Manuel Espejo SLU y Fogasa

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO

JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 436/2014, a instancia de la parte actora Pedro Fulgencio García Girón contra Muebles Manuel Espejo SLU y Fogasa, sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 28-11-2014 del tenor literal siguiente:

"Fallo:

Que estimando, en su petición subsidiaria, la demandada formulada por Pedro-Fulgencio García Girón contra Muebles Manuel Espejo, SLU, debo de declarar y declaro que el despido del actor de 31/03/14, con efectos de la misma fecha, es improcedente por lo que condeno a la parte demandada a estar y pasar por tal declaración. Y habiéndose optado ya por la indemnización, declaro extinguido el contrato que ha vinculado a las partes con efectos del día 31/03/14 y condeno a la Cía. empleadora a que pague al que fue su trabajador una indemnización ascendente a la cantidad de 19.380,86 € (diecinueve mil trescientos ochenta euros con ochenta y seis céntimos), de la que el Fogasa responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos".

Y para que sirva de notificación a la demandada Muebles Manuel Espejo SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de diciembre de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 102/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 905/2014 Negociado: MP
Sobre: Despido
De: Mariana del Cabo Jiménez
Contra: Fundación Patronato Valeriano Pérez y Fogasa

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 905/2014, se ha acordado citar a Fundación Patronato Valeriano Pérez como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 4 de marzo de 2015, a las 11'30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fundación Patronato Valeriano Pérez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón

de anuncios.

En Córdoba, a 15 de diciembre de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 103/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 800/2012 Negociado: IB
Sobre: Materias de Seguridad Social
De: Antonio García Cortés

Contra: INSS, Activa Mutua 2008, Tesorería General de la Seguridad Social y Empresa K7 Controladores y Servicios Profesionales, SL

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 800/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Antonio García Cortés contra INSS, Activa Mutua 2008, Tesorería General de la Seguridad Social y Empresa K7 Controladores y Servicios Profesionales, SL, en la que con fecha 10/11/14 se ha dictado Sentencia que cuyo fallo sustancialmente dice lo siguiente:

"Que desestimando íntegramente la demanda que ha presentado Antonio García Cortés contra el INSS, la TGSS, Activa Mutua 2008, MATEPSS número 3 y K7 Controladores y Servicios Profesionales, SL, debo de absolver y absuelvo a estas últimas de las peticiones que contiene. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que para recurrir deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta que se dirá, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario por la misma suma pagadero al primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículos 229 y 230 LRJS) Banco de Santander Código de Cuenta: IBAN ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo de indicar el beneficiario Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, y en observaciones se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta expediente judicial: 1711 0000 65 0000 00 (los últimos seis dígitos deberán rellenarse con el número del expediente en cuestión y el año). Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Empresa K7 Controladores y Servicios Profesionales, SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 17 de diciembre de 2014. El Secretario Judicial,

firma ilegible.

Núm. 104/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: Despido/Ceses en general 807/2014 Negociado: LM
 Sobre: Despido
 De: Jorge Some García y Ángel Pablos Rodríguez
 Contra: Arcas Caronte Udertaking SL y Fogasa

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 807/2014 se ha acordado citar a Arcas Caronte Udertaking SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 16 de febrero del 2015, a las 12'00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl.5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Arcas Caronte Udertaking SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 10 de diciembre de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 105/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: Despidos/Ceses en general 770/2014 Negociado: PP
 Sobre: Despido
 De: Francisco de Paula Barranco Ramírez
 Contra: Mansión El Mueble Provenzal SL y Fogasa

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 770/2014 se ha acordado citar a Mansión El Mueble Provenzal SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 16 de febrero del 2015, a las 11'15 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl.5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su dispo-

sición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mansión El Mueble Provenzal SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 16 de diciembre de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 106/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: Social Ordinario 1448/2013 Negociado: PP
 Sobre: Reclamación de Cantidad
 De: Fundación Laboral de la Construcción
 Contra: Cimentaciones y Forjados Córdoba SL y Fogasa

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1448/2013, se ha acordado citar a Cimentaciones y Forjados Córdoba SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 13 de abril del 2015, a las 10'15 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl.5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cimentaciones y Forjados Córdoba SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 23 de diciembre de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 107/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: 1153/2011 Negociado: PL
 Sobre: Accidente Laboral
 De: Yolanda Doblás Cortés y M^a del Carmen Paez Prieto
 Contra: Montajes Industriales la Mezquita SL, Patología, Reparaciones y Montajes, Añuri, SA, Rafael Muñoz Galán, Mapfre Industrial Sociedad Anónima de Seguros, Juan José Hormigo López, Juan Antonio Martín García, Legal y Económico-Administradores Concursales, SLP y Axa Seguros

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1153/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de

Yolanda Doblás Cortés y María del Carmen Paez Prieto contra Montajes Industriales La Mezquita SL, Patología, Reparaciones y Montajes, Añuri SA, Rafael Muñoz Galán, Mapfre Industrial Sociedad Anónima de Seguros, Juan José Hormigo López, Juan Antonio Martín García, Legal y Económico-Administradores Concursales, SLP y Axa Seguros, en la que con fecha 12/08/2014 se ha dictado Sentencia que contiene el siguiente Fallo:

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por Yolanda Doblás Cortés, en nombre de su hijo menor Raúl Pérez Doblás, y María Carmen Paez Prieto, contra Montajes Industriales La Mezquita, SL; Patología, Reparaciones y Construcciones; Añuri, SA; Rafael Muñoz Galán; CÍA. Aseguradora Mapfre Industrial, SA; y Axa Seguros absolviendo a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del Pleno no jurisdiccional de la Sala Cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a Montajes Industriales La Mezquita SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 29 de diciembre de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 108/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: 495/14. Negociado: MP
De: María Ángeles López Fernández
Contra: Muebles Manuel Espejo SL y Fogasa

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 495/2014, sobre Social Ordinario, a instancia de María Ángeles López Fernández contra Muebles Manuel Espejo SL y Fogasa, en la que se ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por María Ángeles López Fernández contra la empresa Muebles Manuel Espejo, SL,

declaro improcedente el despido de la actora, y condeno a la empresa demandada a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección del empresario, a que abone a doña María Ángeles López Fernández la cantidad de 16.949,16 €, en concepto de indemnización por el despido.

El Fogasa responde en los supuestos y dentro de los límites establecidos en la ley".

Y para que sirva de notificación en forma a Muebles Manuel Espejo SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 2 de enero de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA) Córdoba

Núm. 89/2015

Que la Presidencia del Consejo de Administración de EPREMASA acordó adjudicar el siguiente suministro:

Entidad contratante: EPREMASA.

Objeto y descripción: Suministro de dos unidades de semirremolque de tres ejes con rueda para el transporte de residuos sólidos urbanos.

Fecha de anuncio de licitación: BOP nº 211, de 04/11/2014.

Procedimiento de adjudicación: Abierto mediante varios criterios de adjudicación.

Adjudicación:

- Fecha de adjudicación: 22/12/2014.

- Nombre del adjudicatario: JIMECA S.L.

- Nacionalidad: Española.

- Importe de la adjudicación: 93.380,00 euros, IVA excluido.

Córdoba, 22 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente: El Presidente del Consejo de Administración, Julio Criado Gámiz.

Núm. 233/2015

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, constituido en Junta General Extraordinaria de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), celebrará sesión el próximo día 22 de enero de 2015, a las 9:10 horas, para tratar los siguientes asuntos incluidos en su Orden del Día:

1. Propuesta de P.A.I.F., Estados de Previsión de ingresos y gastos y demás documentación económica para el ejercicio de 2015.

2. Nombramiento de Interventores para la aprobación, en su caso, del acta de la presente reunión.

Córdoba, 15 de enero de 2015. La Presidenta, firma ilegible.

**Empresa Provincial de Informática S A (EPRINSA)
Córdoba**

Núm. 232/2015

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial constituido en Junta General de la Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA), celebrará sesión extraordinaria el próximo día 22 de enero de 2015, a las 9.20 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, dos días hábiles después, a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Aprobación, si procede, del Inventario General de la Empresa al 31 de diciembre de 2013
2. Aprobación, si procede, del Plan de Actuaciones Inversión y Financiación y de los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos y demás documentación económica para el ejercicio 2015.
3. Designación de Interventores, uno en representación de la Mayoría y otro de la Minoría, para la aprobación, conjuntamente con la Presidencia, del Acta.

Lo que se hace público para general conocimiento y se publica en cumplimiento de lo determinado por el artículo 61.5 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Córdoba a 15 de enero de 2015. La Presidenta, firma ilegible.

**Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA (EM-
PROACSA)
Córdoba**

Núm. 234/2015

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial constituido en Junta General de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), celebrará sesión extraordinaria el próximo día 22 de enero de 2015, a las 9.00 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, dos días hábiles después, a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Propuesta de P.A.I.F., Estados de Previsión de Ingresos y Gastos y demás documentación económica para el ejercicio 2015.
2. Designación de Interventores/as para la aprobación, en su caso, del acta de la presente reunión.

Lo que se hace público para general conocimiento y se publica en cumplimiento de lo determinado por el artículo 61.5 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Córdoba, 15 de enero de 2015. La Presidenta, firma ilegible.

Consorcio Orquesta de Córdoba

Núm. 195/2015

El Consorcio Orquesta de Córdoba convoca pruebas para la constitución de una Bolsa de Trabajo destinada a profesores-instrumentistas a celebrar durante los días 9 al 19 de febrero de 2015, de acuerdo con las siguientes

BASES (y Anexos I, II, III y IV)

1. Características y clasificación de las plazas. Normas de aplicación

1.1. El objeto de esta convocatoria es la creación de una Bolsa de Trabajo para la cobertura de las contrataciones temporales que tengan que cubrirse en la Orquesta de Córdoba durante las temporadas de conciertos 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017 de los siguientes profesores-instrumentistas:

INSTRUMENTO	CATEGORÍA
VIOLÍN	TUTTI
VIOLA	TUTTI
VIOLONCHELO	TUTTI
CONTRABAJO	TUTTI
FLAUTA	AYUDA DE SOLISTA
OBOE	AYUDA DE SOLISTA
CLARINETE	AYUDA DE SOLISTA
FAGOT	AYUDA DE SOLISTA
TROMPETA	AYUDA DE SOLISTA

1.2. Las presentes bases están sujetas a lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo del Consorcio Orquesta de Córdoba (BOP nº 21, de 7 de febrero de 2007), a la normativa laboral en materia de contratación de duración determinada, en especial el artículo 2.1 y el artículo 15.1 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como cuantas disposiciones legales los modifiquen y/o desarrollen.

Igualmente, la presente convocatoria se adecuará en su proceder a lo que establezca el Tribunal de Selección constituido al efecto.

1.3. La presente convocatoria de Bolsa de Trabajo incluirá las siguientes modalidades de contratación, que estarán al amparo del dispuesto en el Convenio Colectivo del Consorcio Orquesta de Córdoba, el Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 1.435/85, de 1 de agosto que regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos:

- 1) Contrato de interinidad para la sustitución de un profesor de la Orquesta de Córdoba, con derecho a reserva de puesto de trabajo, o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.
- 2) Contrato eventual de duración determinada.

1.4. No se exigirá pago de derechos de examen a los participantes.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a esta convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener nacionalidad española, la de cualquier otro Estado incluido, de pleno derecho, en la Unión Europea o la del Reino de Noruega o la de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de pleno derecho de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Quienes no estando en los anteriores apartados se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que los habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

- b) Tener edad mínima de 18 años cumplidos dentro del plazo señalado para inscribirse.

c) Presentar el título de grado superior de profesor del instrumento correspondiente o su equivalente en el extranjero. Asimismo, tendrá que acreditar, documentalmente, una formación acorde con la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

f) Estar en posesión del permiso de residencia y de trabajo en España (solo extranjeros).

2.2. Todos los requisitos exigidos en los puntos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de la contratación, acreditándose previamente a ésta.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, solo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de condiciones.

3. Solicitudes. Documentación

3.1. Los aspirantes podrán encontrar el modelo de Solicitud para participar en las pruebas (Anexo I adjunto a estas Bases) en la sede de la Orquesta de Córdoba, C/ Alfonso XIII, 13,- 14001, de Córdoba.

3.2. Las solicitudes se presentarán, antes del día 26 de enero de 2015 (de 9:00 a 14:00 horas), en la mencionada sede, bien personalmente, por correo postal, por correo electrónico a la dirección orquesta.administracion@ayuncordoba.es o por fax al número: 957-491837.

3.3. Las solicitudes han de cumplimentarse a máquina o, si es a mano, en letra mayúscula, en los impresos a que se refiere el apartado 3.1. y adjuntar la documentación exigida en los mismos.

3.4. El plazo de presentación finalizará el día 26 de enero de 2015, a las 14:00 horas.

3.6. No se admitirá ninguna solicitud de inscripción incompleta o que no esté acompañada por la documentación requerida.

3.5. A las solicitudes se acompañará fotocopia perfectamente legible del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, así como Permiso de Residencia y Trabajo, en el caso de los extranjeros, además de copia del Título de profesor del instrumento correspondiente o su equivalente en el extranjero, así como currículum vitae.

3.7. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución por el Presidente del Tribunal de Selección, en el Tablón de Anuncios del Consorcio Orquesta de Córdoba (c/ Alfonso XIII, 13, 14001-Córdoba), y en la página web de la Orquesta de Córdoba (www.orquestadecordoba.org), y en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con expresión de las causas de exclusión).

3.8. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para poder subsanar, en su caso, los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de admitidos.

3.9. Transcurrido el plazo antedicho, el Tribunal elevará al Consorcio Orquesta de Córdoba el listado definitivo de los aspirantes, que se expondrá en los mismos lugares señalados en el punto

3.7.

3.10. Las comunicaciones que tuviera que hacer el Consorcio Orquesta de Córdoba, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la web de la Orquesta de Córdoba (www.orquestadecordoba.org).

4. Tribunal de Selección

4.1. El Tribunal encargado de la selección de los aspirantes, así como de formular al Consorcio Orquesta de Córdoba las correspondientes propuestas de resolución de las Pruebas de Selección, estará integrado por el Director Titular, en calidad de Presidente, el concertino, el solista del instrumento correspondiente, un solista de la familia instrumental y un ayuda de solista de la familia instrumental, a ser posible del instrumento correspondiente.

4.2. En caso de que sea necesario, el director podrá delegar en el concertino, el concertino, en el ayuda de concertino y el solista en el ayuda de solista.

4.3. Además asistirán, sin voto, el secretario, que será el que designe la Gerencia del Consorcio, y un miembro del Comité de Empresa del Consorcio.

4.4. El Tribunal se reserva el derecho de seleccionar cuál o cuáles serán los movimientos o partes que el candidato/a deberá interpretar en la prueba, interrumpir la actuación del aspirante o proponerle una nueva audición, así como de efectuar cuantas preguntas sobre la formación musical del aspirante estime convenientes.

4.5. Las decisiones del Tribunal calificador serán inapelables, con independencia de los recursos que los interesados puedan interponer en Derecho.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consorcio Orquesta de Córdoba (C/ Alfonso XIII, 13, de Córdoba-14001).

5. Sistema selectivo y calificación de los aspirantes

5.1. El sistema de selección consistirá en la realización de una prueba práctica y que será la interpretación de las obras detalladas en el Anexo II, adjunto a estas Bases y la interpretación de los pasajes del repertorio orquestal detallados en el Anexo III, adjunto a estas Bases.

5.2. El tribunal puntuará entre un mínimo de 0 y un máximo de 10 puntos. La calificación del candidato será el promedio entre todas las puntuaciones emitidas. Caso de existir una diferencia superior a 3 puntos entre la puntuación máxima y mínima se eliminarán ambas.

5.3. El Tribunal podrá en cualquier momento de la intervención de un aspirante dar por finalizada la ejecución de una obra o fragmento.

5.4. Para todas las pruebas cada aspirante dispondrá de sus propias partituras y de su propio instrumento.

5.5 El Tribunal de Selección expondrá la lista de candidatos a ser contratados temporalmente por el Consorcio Orquesta de Córdoba. En la lista de candidatos estarán incluidos, de mayor a menor, los que obtengan una calificación final superior a 5.

6. Desarrollo del procedimiento de selección

6.1. Las pruebas de selección se realizarán los días señalados en el Anexo IV, adjunto a estas Bases, en la Sala de Ensayos de la Orquesta de Córdoba, sita en la 5ª planta del Gran Teatro de Córdoba, Av. del Gran Capitán, 3 de Córdoba. Todas las pruebas tendrán lugar a partir de las 9.00 horas.

6.2. Se convocará a los aspirantes de manera sucesiva y en distintos llamamientos. A estos llamamientos sólo podrán presentarse los candidatos incluidos en la relación definitiva de aspirantes.

6.3. Si el tribunal lo considera oportuno, se requerirá al aspiran-

te la lectura a "primera vista" de uno o varios fragmentos seleccionados del repertorio orquestal.

6.4. Para la realización de las pruebas que requieran acompañamiento de piano, el candidato podrá disponer de un pianista acompañante proporcionado por la Institución convocante. Quienes elijan esta opción deberán hacerlo constar claramente en su solicitud.

6.5. Deberá entenderse que las obras elegidas se prepararán en su totalidad, es decir, todos los movimientos o partes de que conste la obra, salvo en el caso de que se especifique lo contrario.

6.6. El Tribunal podrá en cualquier momento de la intervención de un aspirante dar por finalizada la ejecución de una obra o fragmento.

6.7. Cada aspirante deberá asistir a las Pruebas con sus propias partituras.

6.8. Todos los aspirantes asumirán personalmente los gastos de estancia, manutención, viajes, etc., que ocasione la realización de las pruebas, así como el pianista en el caso de aquellos que desestimen el o los propuestos por la institución convocante.

6.9. Asimismo, la orquesta no se compromete a proporcionar a los candidatos ningún tipo de sala de estudio con carácter previo a las pruebas.

7. Selección, propuesta de nombramiento, contratación y periodo de prueba

7.1. Una vez concluida la selección, el Tribunal hará público los nombres de los seleccionados, estableciendo el orden de los mismos, elevando el acuerdo de aprobación a la Institución convocante.

7.2. El llamamiento de los seleccionados se realizará en función de las necesidades del Consorcio Orquesta de Córdoba y conforme a lo establecido en estas Bases.

7.3. Los seleccionados propuestos formalizarán su contrato en la fecha que se señale al efecto, entendiéndose que si no lo hicieren en dicho plazo renuncian a su puesto de trabajo de forma tácita, sin perjuicio de la empresa.

Hasta tanto no se formalice el contrato, los seleccionados no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8. Normas finales

8.1. Con anterioridad al comienzo de las pruebas, se hará pública la composición del Tribunal.

8.2. Todas las pruebas serán públicas. Los aspirantes deberán asistir necesariamente a las mismas provistos de su D. N. I., Pasaporte y N.I.E.

8.3. Las personas que opten a las plazas de esta convocatoria asumen y aceptan plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.

8.4. La Convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Dña. _____

D. N. I o Pasaporte: _____ Fecha de nacimiento _____

Lugar: _____

Dirección permanente: _____

Ciudad: _____ C.P.: _____ País: _____

Teléfono: _____

Dirección mail _____

EXPONE:

1. Que desea tomar parte en las audiciones que convoca el Consorcio Orquesta de Córdoba, de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria.

2. Que reúne todos los requisitos exigidos en las mismas.

3. Que acompaña la documentación exigida en el punto 3.5 de las bases que rigen la convocatoria.

4. Que, en su condición de persona con discapacidad, solicita las adaptaciones, que en folio independiente relaciona.

SOLICITA:

Ser admitido en las pruebas de:.....

(Indicar instrumento)

_____ a _____ de _____ de 2015

Firmado:

- Necesito Pianista acompañante (Sí/No) _____

ANEXO II

VIOLÍN: OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN

1er Movimiento (con cadencia) a elegir entre:

Concierto nº 3 en Sol Mayor, KV 216

Concierto nº 4 en Re Mayor, KV 218 de W.A. Mozart

Concierto nº 5 en La Mayor, KV 219

El tribunal utilizará las ediciones urtext de Bärenreiter:

Concierto nº 3 en Sol Mayor, KV 216 BA-4865a ISMN M-006-45790-8

Concierto nº 4 en Re Mayor, KV 218 BA-4866a ISMN M-006-45797-7

Concierto nº 5 en La Mayor, KV 219 BA-4712a ISMN M-006-45361-0

VIOLA: OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN

A elegir entre:

F. Schubert: 1er Movt. De la Sonata "Arpeggione" D. 821

F.A. Hoffmeister: 1er Movt. (con cadencia), Concierto Re Mayor

F. Schubert, Sonata "Arpeggione" D.821

El tribunal utilizará la edición urtext de Bärenreiter:

BA 5683 ISMN: M-006-49921-2

F.A. Hoffmeister, Concierto Re Mayor DE

El tribunal utilizará la edición:

Henle edition: HN 739 ISMN: 979-0-2018-0739-3

Editor: Norbert Gertsch, Julia Ronge

Cadenzas: Robert D. Levin

VIOLONCHELO: OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN

J. Haydn: Concierto nº 2 para Violoncello y Orquesta, Op.101, Hob.VIIB:2,

En Re Mayor (solo el primer movimiento)

El tribunal utilizará la edición: B. Schott's Söhne.Mainz ED-4498

CONTRABAJO: OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN A ELEGIR ENTRE

A elegir entre:

Karl Ditters von Dittersdorf:

Concierto en Mi Mayor, primer y segundo movimientos con cadencias

Serge Koussevitzky:

Konzert Double Bass Op.3, primer y segundo movimiento

Giovanni Bottesini:

Concerto nº 2 in B Minor, primer y segundo movimiento con cadencias.

Importante: Todos los conciertos se interpretarán en tonalidad de Orquesta.

El tribunal utilizará las siguientes ediciones:

Karl Ditters von Dittersdorf: Concierto en Mi Mayor, Ed. Schott 2473

Serge Koussevitzky: Konzert Double Bass Op.3. Ed. Internatio-

nal Music Company Imc-462

Giovanni Bottesini: Concerto nº 2, in B Minor (Bucarella) Ed. International Music Company Imc-2301

FLAUTA/FLAUTÍN: OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN

W.A. Mozart: Concerto para Flauta en Sol Mayor KV. 313

(1er y 2º movimientos sin cadencias)

El tribunal utilizará la edición Peters EP-9030

OBOE/ CORNO INGLÉS: OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN

W.A. Mozart: Concerto para Oboe y Orquesta KV. 314(285d)

(1er y 2º movimientos)

El tribunal utilizará la edición urtext de Bärenreiter BA 4856ª

ISMN M-006-45740-3

CLARINETE/CLARINETE BAJO: OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN

W.A. Mozart: Concerto para Clarinete y Orquesta, en La Mayor, Kv. 622

El tribunal utilizará la edición B. Schott's Söhne. Mainz ED-11149

FAGOT/CONTRAFAGOT: OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN

W.A. Mozart: Concerto para Fagot, Si B Mayor K.191

1. Satz y 2.Satz

Kadenzen und Eingänge von Jane Gower (BA 4868a)

El tribunal utilizará la edición de Bärenreiter (BA 4868a) ISMN M-006-45809-7

TROMPETA: OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN

A. Honegger: Intrada para Trompeta y Piano en Do Mayor

El tribunal utilizará la edición Salabert SLB 1274 I S M N: 979-0-048-00214-2

ANEXO III

Fragmentos del repertorio sinfónico de Violín

Libro a utilizar:

ORCHESTER PROBESPIEL (violine). (Kästner)

EDITORIAL PETERS (ED-7851) (ISMN M-001-08139-9)

J. BRAHMS	Sinfonía Nr.1 Op. 68 c-moll 4.Satz	(Pág. 24)
F. MENDELSSOHN	Ein Sommernachtstraum, Op.21: Ouverture Allegro di molto	(Pág. 33)
W.A.MOZART	Sinfonía nº 39, KV 543: 4.Satz Allegro	(Págs.37 y 38)
F.SCHUBERT	Sinfonía Nr.4, D.417, "Tragische": 4.Satz Allegro	(Pág. 52)
G.VERDI	Rigoletto: 2.Akt: Andante mosso agitato	(Pág. 68)

Fragmentos del repertorio sinfónico de Viola

Libro a utilizar:

ORCHESTER PROBESPIEL (viola). (Jenisch/Schloifer)

EDITORIAL PETERS (ED-7852) (ISMN M-001-08140-5)

L. v. BEETHOVEN	Ouverture zu "Coriolan", Op. 62 Allegro con brio	(Pág. 11)
J. BRAHMS	Variationen über ein Thema von J. Haydn op.56: Variationen 4,7 y 8	(Pág. 17)
F. MENDELSSOHN	Ein Sommernachtstraum, Op. 61 1. Satz: Scherzo Allegro vivace	CPág. 29)
W. A. MOZART	Sinfonía nº 40, KV 550: 4.Satz Allegro assai	(Pág. 30)
F. SCHUBERT	Sinfonía nº 4 D.417, "Tragische": 4.Satz Allegro	(Pág. 36)

Fragmentos del repertorio sinfónico de Violonchelo

Libro a utilizar:

EDITORIAL: SCHOTT ED 7853 –ISMN M-001-08141-2

L. V. BEETHOVEN	Sinfonía nº 5, op.67, do menor. IIº Mov.	(Pág. 8)
L. V. BEETHOVEN	Sinfonía nº 9, op.125, re menor. IVº Mov.	(Pág.10 y 11)
J. BRAHMS	Sinfonía nº 2, op.73, Do Mayor. Iº-IIº Mov.	(Pág.15 y 16)
P. I. TSCHAIKOVSKY	Sinfonía nº 6, op.74, Si menor. IIº-III Mov.	(Pág.30 y 31)
G. ROSSINI	Guillermo Tell, Obertura	(Pág. 53)

Fragmentos del repertorio sinfónico de Contrabajo

Libro a utilizar:

ORCHESTER PROBESPIEL KONTRABASS (Mamann/Reinke)

EDITORIAL: SCHOTT ED 7854 –ISMN 979-0-001-08-142-9

L.V. BEETHOVEN	Sinfonía nº 5, op.67, do menor. IIº y IIIer Mov.	(Págs.11, 12 y 13)
L.V. BEETHOVEN	Sinfonía nº 9, op.125, re menor. IVº Mov.	(Pág. 14)
J. BRAHMS	Sinfonía nº 2, op.73, Do Mayor. IVº Mov.	(Pág. 15)
W. A. MOZART	Sinfonía nº 40, KV 550 1.Satz Molto Allegro	(Pág.22 y 23)
4. Satz Allegro assai	(Pág.23 y 24)	
R. STRAUSS	Don Juan Op.20 Allegro con molto brio	(Pág.36 y 37)

Fragmentos del repertorio sinfónico de Flauta y Flautín

Libro a utilizar:

ORCHESTER PROBESPIEL. Test Pieces for Orchestral Auditions. FLUTE/PICCOLO

(Excerpts from the Operatic and Concert repertoire) Dürichen/Kratsch EP-8659

EDICIÓN: PETERS (ISMN M-014-06987-2)

Flauta:		
L. V. BEETHOVEN	Ouverture zu Leonora Nr. 3, Op.72a	(pág. 2)
G. BIZET	III mov. Menuet de L'Arlesienne de Bizet	(pág. 3)
G. BIZET	Carmen, 3.Akt. 2. Bild, Vorspiel	(pág. 6)
A. DVORAK	Sinfonía Nr. 9 Op 95 e-moll, 1. Satz	(pág. 9)
F. MENDELSSOHN	Ein Sommernachtstraum, Op 61 Scherzo	(pág.13)
M. RAVEL	Bolero	(pág.19)
Flautín:		
L. V. BEETHOVEN	Sinfonía Nr. 9 d-moll Op. 125, 4. Satz	(págs.42 y 43)
M. RAVEL	Ma Mère L'Oye 3. Satz	(pág. 49)
G. ROSSINI	Die diebische Elster, Ouverture	(pág. 51)
D. SCHOSTAKOVICH	Sinfonía Nr.9 Es-Dur Op.70, 3.Satz.Presto	(págs.52 y 53)

Fragmentos del repertorio sinfónico de Oboe/Corno Inglés

Libro a utilizar:

ORCHESTER PROBESPIEL OBOE-ENGLISCHHORM-OBOE D'AMORE (Miller/Lieberman)

EDICIÓN PETERS (EP-8660)(ISMN N M-014-06988-9)

Oboe		
J. BRAHMS	Sinfonía nº 1 c-moll op. 68. 1. und. 2. satz	(pág.10)
W.A. MOZART	El rapto del Serrallo Arie "Martern aller Arten"	(pág.16)
MUSSORGSKI, M	Bilder einer ausstellung (orch. ravel), Satz III und V	(pág.18)
RAVEL, M.	Le tombeau de couperin, prelude	(págs.18 y 19)
ROSSINI, G	Die seidene Leiter, ouverture	(pág. 20)
Corno Inglés		
DVORÁK, A	Sinfonía Nr. 9 e-Moll (Aus der neuen Welt) 2. Satz	(pág. 45)

Fragmentos del repertorio sinfónico de Clarinete/Clarinete bajo

Libro a utilizar:

ORCHESTER PROBESPIEL. Test Pieces for Orchestral Auditions. CLARINET/Hihg Clarinet/Bass Clarinet

Hepp/ Rohde -EP-8661 EDICIÓN: PETERS (ISMN M-014-06989-6)

Clarinete Sib /La		
L. V. BEETHOVEN	Sinfonía Nº 6, Op 68 1.Satz (Primer Movimiento)	(Pág. 1)
	Sinfonía Nº 6, Op 68 -2.Satz (Segundo Movimiento)	(Pág. 2)
F. MENDELSSOHN	El Sueño de una Noche de Verano Op 61 (Scherzo)	(Págs.13 y 14)
S. PROKOFIEV	Pedro y el Lobo, Op 67 (Nº 20 – Nervioso)	(Pág. 18)
G. PUCCINI	Tosca-3 Akt (Tercer Acto – Andante lento appassionato molto)	(Pág. 18)
N. RIMSKY-KORSAKOW	Scheherazade 2.Satz (Segundo Movimiento – letra F)	(Pág. 19)
Clarinete Bajo		
D. SCHOSTAKOWITSCH	Concierto para Violín Nº1, Op.77, 2º Mvmtto-Scherzo Nº 23	(Pág.39)
R. STRAUSS	Don Quijote Op.35 (Nº 14)	(Pág.40)
R. WAGNER	Tristan e Isolde (2º Acto 3º Escena)	(Págs. 42 y 43)

Fragmentos del repertorio sinfónico de Fagot/Contrafagot

Libro a utilizar:

Orchester Probespiel FAGOT (Kolbinger/Rinderspacher)
Editorial: Edición Peters (EP-8662) ISMN M-014-06990-2

Fagot		
L.V. BEETHOVEN	Sinfonie nº 9, d-Moll Op.125 4. Satz	Págs. (3 y 4)
J. BRAHMS	Violinkonzert D-dur Op.77 2. Satz	(Pág. 12)
J. HAYDN	Sinfonie Nº 88 G-Dur 1.Satz	(Pág. 14)
W.A. MOZART	Die Hochzeit des Figaro Kv. 492 Overture	(Pág. 16)
M. RAVEL	Klavierkonzert G-Dur1.Satz y 3. Satz	(Pág. 22)
N. RIMSKY-KORSAKOW	Scheherazade Op. 35 2.Satz	(Págs. 23 y 24)
P.I. TSCHAIKOWSKY	Sinfonie nº 6 h-moll „Op.74 “ Phatétique” 1. Satz y 4.Satz	(Pág. 37)
Contrafagot		
L. V. BEETHOVEN	Sinfonie nº 5 c-Moll Op. 67 4. Satz	(Pág. 41)
J. BRAHMS	Sinfonie nº1 c-Moll Op.68 1.Satz y 4.Satz	(Págs.43 y 44)
M. RAVEL	Ma Mère L'Oye IV. Les entretiens de le Belle et de la Bête	(Pág. 45)

Fragmentos del repertorio sinfónico de Trompeta

Libro a utilizar:

Orchester Probespiel Trompete (Pliquett/Lösch)
Editorial: Edición Peters (EP-8664) ISM N M-014-06992-6

G. BIZET	Carmen, Vorspiel	(Pág. 11)
2. Akt. 3. Akt	(Págs.12 y 13)	
G. DONIZETTI	D.Pasquale.2Akt.3.Bild,Nr 5 Vorspiel,Szene und Aria	(Págs.18 y19)

G. MAHLER	Sinfonie Nr.5cis-moll 1. Satz	(Págs.25 y 26)
M. RAVEL	Klavierkonzert G-Dur 1. Satz	(Pág. 33)
I. STRAWINSKY	Pulcinella, N. 5 Toccata y Nº 10 Finale	(Págs.63 y 64)

ANEXO IV

Lugar: Gran Teatro de Córdoba (Avda. Gran Capitán nº 3, 14008-Córdoba).

Todas las Pruebas de Selección darán comienzo a las 09.00 horas.

Calendario de las Pruebas de Selección:

INSTRUMENTO	FECHA
INSTRUMENTO	09-02-15
VIOLÍN	10-02-15
VIOLA	11-02-15
VIOLONCHELO	12-02-15
CONTRABAJO	13-02-15
FLAUTA	16-02-15
OBOE	17-02-15
CLARINETE	18-02-15
FAGOT	19-02-15

Córdoba, 13 de enero de 2015. El Gerente del Consorcio Orquesta de Córdoba, Fdo. Ramón López López.